



Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

**Reglamento Transitorio de la Ley Municipal Autonómica N°
174/2020 – LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA QUE AUTORIZA LA
TRANSFERENCIA PÚBLICO-PRIVADA EN ESPECIE PARA LA DOTACIÓN DE
LA CANASTA FAMILIAR EN EL MUNICIPIO DE SUCRE, EN TIEMPOS DEL
COVID-19**

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1 (OBJETO). El presente documento tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal 174/2020, con la finalidad de normar y regular los procedimientos para su ejecución en la dotación de canastas familiares, en el Municipio de Sucre en tiempos de Covid-19.

ARTÍCULO 2 (FINALIDAD). La finalidad del presente Reglamento es:

- ✓ Garantizar la dotación de canastas familiares al sector más vulnerable del municipio de sucre en tiempos de Covid-19.

ARTÍCULO 3 (MARCO NORMATIVO). El presente documento tiene como base legal:

- a) Constitución Política del Estado.
- b) Ley N°031, Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ybañez".
- c) Ley N°1293, Ley para Prevención, Contención y Tratamiento de la infección por Coronavirus (Covid-19).
- d) Ley N°856, Ley del Presupuesto General del Estado.
- e) Ley N° 482, de Gobiernos Autónomos Municipales.
- f) Decreto Supremo N° 4126.
- g) Decreto Supremo N° 4196.
- h) Decreto Supremo N° 4199.
- i) Decreto Supremo N° 4200.
- j) Decreto Supremo N° 4225.
- k) Decreto Supremo N° 4249.
- l) Decreto Supremo N° 4276.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

m) Ley Municipal Autonómica N° 174/2020 de 26 de junio

ARTÍCULO 4 (ÁMBITO DE APLICACIÓN). La aplicación del presente reglamento, comprende los distritos 1,2,3,4,5 del área urbana y los distritos 6,7,8, del área rural, todos del municipio de Sucre.

ARTÍCULO 5 (PRINCIPIOS).

- a). Humanismo Social: Es aquel que reconoce los valores humanos promoviendo la igualdad y equidad ante la sociedad.
- b). Seguridad Alimentaria: Todo ciudadano tiene derecho a la alimentación.
- c). Equidad e igualdad: que debe existir entre todos los ciudadanos del municipio.
- d). Transparencia: Es la conducta positiva de los individuos dentro de una sociedad.

ARTÍCULO 6 (DEFINICIONES).

- a). Ayuda Humanitaria: Forma de cooperación y apoyo a los sectores con necesidades alimentarias dentro de nuestra sociedad.
- b). Transferencia Público - Privada: Es la transferencia de recursos que el Estado destina a otros niveles de Gobierno, como administraciones o entidades públicas, con el fin de realizar pagos u otras actividades.
- c). Políticas Públicas: Son acciones de gobierno con objetivos de interés público que surgen de decisiones sustentadas en un proceso de diagnóstico y análisis de factibilidad, para la atención efectiva de problemas públicos específicos.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

d). Bienestar Social: Es el conjunto de factores que participan en la calidad de vida de las personas en una sociedad y que hacen que su existencia posea todos aquellos elementos que dan lugar a la satisfacción humana o social.

e). Políticas Municipales: Es el procedimiento que sigue el municipio para alcanzar su objetivo de bienestar social.

f). Canasta Familiar: Es el conjunto de productos alimentarios que son adquiridos de forma habitual con el fin de sostener una familia.

CAPÍTULO II

POLÍTICAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 7 (CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN SOCIAL COVID-19).

Estará compuestas por:

1. Las juntas vecinales.
2. Concejos Distritales.
3. Central Obrera Departamental.
4. Federación del Transporte.
5. Organizaciones Sociales, comerciales y/o productivas.
6. Gobernación Departamental Autónomo de Chuquisaca
7. Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

ARTÍCULO 8 (FUNCIÓN DE LA COMISIÓN SOCIAL COVID- 19). Será de:

1. Registro de beneficiarios cuyas familias se encuentren en situación de vulnerabilidad producto de la pandemia por COVID-19.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

2. Garantizar la transparencia, igualdad y equidad de la asignación de las canastas familiares.

ARTÍCULO 9 (BENEFICIARIOS DE LA CANASTA FAMILIAR). Los beneficiarios de la Canasta Familiar serán los ciudadanos que hayan sido identificadas por la Comisión Social Covid-19, a través del llenado del Formulario de Registro de Familias en Situación de Vulnerabilidad, como sector vulnerable y que hayan cumplido con todos los requisitos conforme a la Ley Municipal 174/2020.

ARTÍCULO 10 (REQUISITOS). - Los beneficiarios deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Formulario - Declaración Jurada de familias en situación de vulnerabilidad, que no perciban salario del Estado, tampoco ingresos de actividades privadas y otros, siendo su alcance a los que realmente necesitan.
2. Papeleta de pago de luz y/o agua de su domicilio actual (si corresponde).
3. Fotocopia de Carnet de Identidad del beneficiario.
4. Evaluación social (si corresponde).

ARTÍCULO 11 (COMPOSICIÓN DE LA CANASTA FAMILIAR). La dotación de la canasta familiar está compuesta por alimentos básicos no perecederos como: azúcar, arroz, harina, fideo, aceite u otros sustituibles, alimentos que serán adquiridos por un importe total de hasta 200 bs. (Doscientos bolivianos).

ARTÍCULO 12 (CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE ENTREGA). Las instituciones que serán parte del Comité son:

- a). Secretaría Municipal de Desarrollo Humano y Social





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

- b). Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo
- c). Secretaría Municipal de Administración Financiera
- d). Federación de Juntas Vecinales.
- e). Representantes de los Distritos Rurales.
- f). Concejos Distritales
- g). Gobierno Autónomo Departamental de Chuquisaca.

ARTÍCULO 13 (PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE BENEFICIARIOS). Las listas de los beneficiarios se publicarán en todos los medios de comunicación del GAMS y otros.

CAPÍTULO III

PROTOCOLOS DE BIOSEGURIDAD PARA LA ATENCIÓN DE BENEFICIARIOS.

ARTÍCULO 14 (BIOSEGURIDAD DEL PERSONAL). El Gobierno Autónomo Municipal de Sucre deberá seguir todos los protocolos de bioseguridad Covid-19, para garantizar la salud de los beneficiarios y de los funcionarios públicos en la entrega de la canasta familiar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA. - El presente Reglamento Transitorio entrará en vigencia una vez aprobado con Decreto Municipal y publicado en la Gaceta Municipal.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA. - Quedan abrogadas y derogadas todas las disposiciones contrarias al presente Reglamento.





Gobierno Autónomo Municipal de Sucre

Capital Constitucional del Estado Plurinacional de Bolivia

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL UNICA. - La Secretaria Municipal de Desarrollo Humano y Social, la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo y la Secretaría Municipal de Administración Financiera, en su condición de unidades organizacionales competentes para el apoyo al sector vulnerable de la sociedad, serán las encargadas de socializar el presente Reglamento transitorio con los diferentes actores.

